

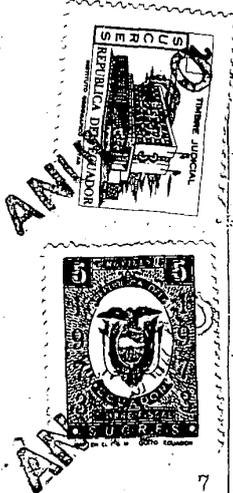
7.02-73

02



C O P I A.- En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a siete de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante mí doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario Público Número Segundo de este Cantón, comparecen el señor Ingeniero Miguel Merchán Ochoa, casado; señor Nicanor Merchán Luco, casado; María Auxiliadora Merchán Luco, soltera; Marina Merchán Luco, casada; y, Miguel Merchán Luco, soltero; todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la Ley, a quienes de conocer doy fe; y cumplidos los requisitos legales, manifiestan: que para la celebración de la presente escritura pública me entregan la siguiente minuta: S e ñ o r N o t a r i o: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase autorizar la siguiente que contiene un contrato de Constitución de una Compañía Mercantil de Responsabilidad Limitada, que se registrará por las estipulaciones que como normas estatutarias a continuación se indican: A r t í c u l o P r i m e r o: Con el nombre de "EL MERCURIO" Compañía Limitada, se constituye con domicilio en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, una Compañía de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la industria gráfica en todas sus fases y actividades afines, así como también la distribución y venta de sus productos, y la realización de trabajos y servicios de radiodifusión, televisión y en general medios de comunicación colectiva. Para el cumplimiento de éstos fines la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley. La Compañía podrá establecer sucursales y oficinas en cualquier lugar.

1 del país e del exterior. El plazo de duración es el de VEIN-
2 TE AÑOS pudiendo disolverse, o liquidarse o prorrogarse, su-
3 jetándose a las normas legales, por la Junta General de So-
4 cios.- Artículo Segundo.- El Capital de la -
5 Compañía es el de CUATROCIENTOS MIL SUCRES, dividido en CUA-
6 TROCIENTAS aportaciones de un valor nominal de UN MIL SU-
7 CRES cada una. Artículo Tercero.- Los dere-
8 chos, obligaciones y responsabilidades de los socios son
9 los establecidos en la Ley.- Artículo Cuarto.-
10 La Compañía se dirige y administra por medio de la Junta
11 General de socios, el Gerente General y los demás Gerentes
12 o Subgerentes, que estableciere la Junta General, que se-
13 ñalará en cada caso de creación los deberes y atribuciones
14 de los mismos.- Artículo Quinto.- La Junta
15 General de socios se regula en su organización y funciona-
16 miento atribuciones, forma de citación, época de reunión,
17 etcétera, por lo que al respecto dispone la Ley de Compa-
18 ñías. Las resoluciones de la Junta se tomaran por mayoría
19 del capital concurrente. La Junta General de socios ordi-
20 naria que se reunirá cada año, designará un Presidente
21 que será el que dirija las sesiones de Junta General y las
22 convoque asimismo de entre los socios se designará un Se-
23 cretario por el tiempo de un año. - Artículo Sexto.-
24 El Gerente General, es el representante legal de la
25 Compañía, será designado por la Junta General de socios por
26 mayoría de votos para el periodo que señale la propia Jun-
27 ta; para ser Gerente no es necesario ser socio de la Compa-
28 ñía. En caso de falta temporal, será reemplazado por la



7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

persona o personas que la Junta General acuerde. De no haberse tomado éste acuerdo le reemplazará con todas sus atribuciones el Presidente.- Artículo Séptimo.- Las facultades administrativas y la responsabilidad del Gerente General o de quien haga sus veces son las determinadas en la Ley de Compañías. De todas maneras la Junta General de socios de manera permanente o temporal podrá limitar las atribuciones del Gerente General o de quien haga sus veces, con los alcances previstos en el Artículo Doce de la Ley de Compañías.- El Capital de la Compañía se encuentra pagado en su totalidad habiendo aportado en dinero efectivo la parte que a ellos les corresponde los socios Nicanor Merchán Luco, suscritas y pagadas CUARENTA aportaciones de UN MIL SUCRES cada una, dando un total de CUARENTA MIL SUCRES; María Auxiliadora Merchán Luco, suscritas y pagadas CUARENTA aportaciones de UN MIL SUCRES cada una con un total de CUARENTA MIL SUCRES; Marina Merchán Luco, CUARENTA aportaciones de UN MIL SUCRES cada una suscritas y pagadas con un total de CUARENTA MIL SUCRES; y Miguel Merchán Luco, CUARENTA aportaciones de UN MIL SUCRES cada una con un total de CUARENTA MIL SUCRES;. El total del capital pagado en efectivo : CIENTO SESENTA MIL SUCRES que se encuentra depositado a órdenes de la Compañía en formación en el Banco del Azuay en la cuenta corriente número: dos tres cero cuatro ocho según se desprende del certificado otorgado por el Gerente de dicho Banco que se lo protocolizará. El señor Ingeniero Miguel Merchán Ochoa, suscribe DOSCIENTAS CUARENTA aportaciones de UN MIL SUCRES cada u-

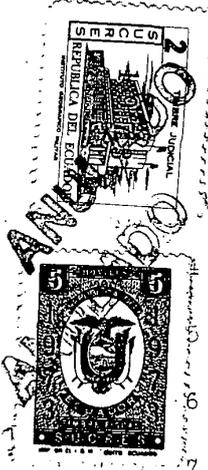
1 na siendo su aporte de Capital DOSCIENTOS CUARENTA MIL
2 SUCRES que lo paga con maquinaria que es indispensable pa-
3 ra el funcionamiento inmediato de la empresa, maquinaria con-
4 sistente en dos linotipos que tienen las siguientes carác-
5 terísticas: UN linotipo modelo Treinta y uno Número de
6 de serie C3334 con Cuatro magazines.- UN linotipo Modelo
7 Catorce número de serie 22533 con Tres magazines. El va-
8 lor de estas máquinas cubre suficientemente el monto apr-
9 tado, según se desprende del informe dado por los socios,
10 señores Nicanor y Miguel Merchán Luco, quienes fueron desig-
11 nados por los otros socios para que determinen el precio.
12 El informe en referencia se protocolizará. Los socios fa-
13 cultan de manera expresa al socio señor Nicanor Merchán Lu-
14 co para que a nombre de la sociedad realice todas las ges-
15 tiones judiciales o extrajudiciales que fueren necesarias
16 para el perfeccionamiento y aprobación legal de la sociedad.
17 Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas
18 de estilo para la plena validez de este contrato. Atenta-
19 mente, (firmado) Miguel Merchán O.- Nicanor Merchán L.-
20 María Auxiliadora Merchán L.- Marina Merchán L.- Miguel
21 Merchán L.- Dr. Xavier Muñoz Chávez, Matrícula número :
22 trescientos doce del Colegio de Abogados.- Hasta aquí la
23 minuta que se agrega.- Los comparecientes promotores hacen
24 suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta,
25 la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su con-
26 tenido la dejan elevada a escritura pública, para que sur-
27 ta los efectos legales consiguientes.- DOCUMENTOS HABILIT-
28 TANTES.- Cuenca, enero veinte y cinco de mil novecientos



3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

setenta y tres.- Señores Nicanor Merchán Luco, Miguel Merchán
 Luco. Ciudad.- De nuestras consideraciones: Como socios
 fundadores de la Sociedad El Mercurio Co. Ltda., que debe
 organizarse, nos permitimos solicitar a Ustedes que inter-
 vengan como peritos para determinar el valor de las máqui-
 nas - dos linetipos - con los que cubre el valor de sus
 aportaciones uno de los socios, Señor Ingeniero Miguel Mer-
 chán Ochoa. Atentamente, (firmado) M. Merchán, Miguel Mer-
 chán Ochoa.- Marina Merchán L., Marina Merchán Luco.- Ma-
 ría Merchán L., María Auxiliadora Merchán Luco.- NOSOTROS :
 Nicanor Merchán Luco, y Miguel Merchán Luco designados por
 los demás miembros de la Sociedad en formación El Mercurio
 Cía. Ltda., para determinar el precio de las máquinas con
 las que el socio Ingeniero Miguel Merchán Ochoa cubre el
 valor de su capital aportado, tenemos a bien presentar el
 siguiente informe: U n o.- Las dos máquinas son indispen-
 sables para el cumplimiento de los fines que la Compañía
 persigue; D o s.- Las máquinas, si bien están usadas, se
 encuentran en perfecto estado de funcionamiento; T r e s.-
 El Ingeniero Miguel Merchán quiere cubrir el valor total
 de sus aportaciones que es el de DOSCIENTOS CUARENTA MIL
 SUCRES, con esas dos máquinas. Luego de hechas las inves-
 tigaciones respecto al costo actual de tales máquinas, de
 su valor de reposición, considerando también el uso que
 tienen y su vida útil, encontramos que es conveniente ad-
 quirir para la Compañía a ese precio las maquinarias en re-
 ferencia, actualmente tienen un valor real superior al in-
 dicado DOSCIENTOS CUARENTA MIL SUCRES.- C u a t r o.- Las

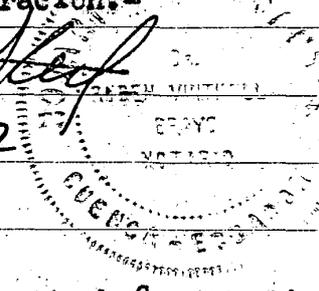
1 características de éstas máquinas son las siguientes: UN Li-
2 notipo modelo Treinta y uno Número de serie C 3334 con Cua-
3 tro Magazines; UN Linotipo Modelo Catorce número de Serie
4 22533 con Tres Magazines.- (firmado) Ldo. Nicanor Merchán
5 Luco.- Miguel Merchán Luco.- Doy fe: que en esta fecha se
6 protocoliza el documento que antecede y se agrega a los do-
7 cumentos habilitantes del presente año.- Cuenca, siete de
8 de Febrero de mil novecientos setenta y tres.- f) R. Vin-
9 timilla B. Notario Número dos.- (Hay un sello).- EL BAN-
10 CÓ DEL AZUAY.- Compañía Anónima.- Número: 23048.- CIENTO
11 SESENTA MIL SUCRES.- Ha recibido del señor Miguel Merchán
12 O. la cantidad de CIENTO SESENTA MIL SUCRES, por cuenta de
13 Integración de Capital . El Mercurio Cía. Ltda.- Cuenca,
14 cinco de Febrero de mil novecientos setenta y tres.- Por
15 el Banco del Azuay. firmado) firma ilegible.- Doy fe: que
16 en esta fecha se protocoliza el recibo que antecede y se ae-
17 grega a la Matriz de la escritura de Constitución de EL
18 MERCURIO COMPAÑIA LIMITADA.- Cuenca, siete de Febrero de
19 mil novecientos setenta y tres.- f) R. Vintimilla B. No-
20 tario Número dos.- (Hay un sello).- Se han transcrito en
21 su integridad los documentos habilitantes requeridos pa-
22 ra la celebración y perfeccionamiento de esta escritura.-
23 Satisfecho el Impuesto de Timbres y Carátula correspondien-
24 tes.- Los comparecientes portan las Cédulas Tributarias
25 Números: 11098 - 134832 - 546758 - 387404 - 228443 ; y las
26 demás de Ley.- Leído este instrumento, íntegramente a los
27 otorgantes, por mí el Notario; se ratifican en su conteni-
28 do y firman conmigo, en unidad de acto; doy fe.- f.) M. Mer-



chán.- Nicanor Merchán L.- María Merchán L.- Marina Merchán L.- Miguel Merchán.- R. Vintimilla B. Notario Nº2.-
 Enmendado: Mercantil- distribución- el- falta- DOSCIENTAS)-
 firmado- transcrito- Vale.- +

Se otorgó ante mi; en fe de ello,
 confiero esta Tercera copia, que firmo y sello, en la ciudad de Cuenca, en el mismo día de su celebración.-

R. Vintimilla B.
 Notario n° 2



RAZON: Siento como tal que el presente contrato escriturario de Constitución de la Compañía "EL Mercurio Sía/Ltda.", juntamente con la Providencia dictada por el señor Juez Tercero Provincial del "Quay" el ocho del presente mes y año se encuentran inscritas en el Registro Mercantil, bajo el Nº 39, hoy 13 de marzo de 1973.- El Registrador:

Tomás D. Guevara



8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28